

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA RED DE UNIDADES DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN (Red UGI)

Aprobado por el Pleno de la Comisión Sectorial I+D+i de la CRUE celebrado en la Universidad de Granada el 10 de noviembre de 2014

Preámbulo

La Comisión Sectorial de I+D+i de la CRUE se creó en 1997 con el objetivo de ofrecer un foro de diálogo entre los diferentes responsables de I+D+i de las Universidades Españolas así como proporcionar una adecuada coordinación entre las políticas científicas de las universidades, promoviendo el intercambio de experiencias de gestión, promoción y evaluación de la investigación universitaria y con la voluntad de fomentar actividades conjuntas y establecer mecanismos de representación de las universidades ante los responsables políticos españoles y europeos de Ciencia y Tecnología.

El Reglamento Marco para las Comisiones Sectoriales de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), aprobado por la Asamblea General el 18 de noviembre de 2010, en el artículo 12 dispone que el Pleno de la Comisión Sectorial podrá, para un mejor desempeño de sus funciones, crear Grupos de Trabajo con carácter temporal o permanente.

Con fecha 9 de mayo de 2006, se crea el Grupo de Trabajo de las Unidades de Gestión de la Investigación, adoptando el nombre de RedUGI. Con esa misma fecha, se aprueba el Reglamento que contempla los objetivos, composición y el funcionamiento de la Red, posteriormente modificado y ratificado por la Comisión Sectorial el 22 de noviembre de 2007.

A lo largo de estos años, la RedUGI ha incrementado su ámbito de actividad, lo que ha contribuido a su consolidación como un grupo estable de trabajo de la Comisión Sectorial de I+D+i. No obstante, el tiempo transcurrido desde su creación y la posterior aprobación del Reglamento Marco para las Comisiones Sectoriales de la CRUE, aprobado el 18 de noviembre de 2010, aconseja introducir modificaciones en el texto inicial a fin de adecuarlo al marco normativo vigente.

Artículo 1. Objetivos.

1. La Red de Unidades de Gestión de la Investigación (RedUGI), es un grupo de trabajo creado en el marco de la Comisión Sectorial de I+D+i de las Universidades Españolas, que tiene como objetivos generales el apoyo y el asesoramiento a los miembros de la Sectorial de I+D+i en el desarrollo de acciones que impulsen el establecimiento de una política de gestión de la investigación común para todas las universidades.

2. En el marco de las actividades que le son propias, la Red tiene como prioridad los siguientes objetivos específicos:

- a) Asesorar a la Comisión Sectorial de I+D+i en todas aquellas cuestiones en su ámbito de competencia.

- b) Potenciar el desarrollo y profesionalización de las unidades de gestión de la investigación, como organizaciones específicas y especializadas en la gestión de la investigación.
- c) Promover la implantación de sistemas de calidad en los procesos de gestión de investigación, facilitando el intercambio de buenas prácticas de gestión entre los miembros.
- d) Colaborar con los distintos organismos financiadores de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas, para la mejora de los procesos de gestión de ayudas públicas a la investigación.
- e) Promover la formación permanente y continuada del personal de las distintas Unidades que gestionan la investigación.
- f) Efectuar propuestas, a través de la Comisión Sectorial de I+D+i de la CRUE, para los órganos de la Administración, que incidan en la mejora de la gestión de las ayudas y subvenciones.
- g) Aprobar el borrador de plan de actividades del Grupo de Trabajo y la propuesta de financiación de las mismas. El Presidente del Grupo de Trabajo someterá la propuesta a informe del Comité Ejecutivo de I+D+i.
- h) Aprobar el Reglamento interno de la Comisión y sus modificaciones, de acuerdo con las directrices del Comité Ejecutivo de I+D+i. El borrador de Reglamento se someterá a la aprobación del Pleno de I+D+i, previo informe del Comité Ejecutivo.
- i) Realizar aquellos estudios y otras acciones que, en el ámbito de su competencia, le pueda encargar la Comisión Sectorial de I+D+i.

Artículo 2.- Composición.

1. Cada universidad estará representada en la RedUGI por un miembro de las Unidades de Gestión de la Investigación designado por el Rector o por la Rectora, y comunicado a la Secretaría general de la CRUE.

Artículo 3.- Órganos de Gobierno.

1. El Grupo de Trabajo contará con los siguientes órganos colegiados y unipersonales:

- a) Colegiados: Pleno y Comisión Delegada.
- b) Unipersonales: Presidente o Presidenta del Grupo de Trabajo; Coordinador o Coordinadora, y Secretario o Secretaria.

Artículo 4. Del Pleno.

1. El Pleno está constituido por el conjunto de representantes de las UGIs de las universidades, que hayan sido designados por el Rector o por la Rectora por parte de cada una de las Universidades asociadas.

2. A propuesta de la Comisión Delegada, podrán asistir, en calidad de invitados, con voz pero sin voto, otros componentes de las mismas, así como otros invitados expertos en la materia a tratar.

3. Serán funciones del Pleno:

- a) Aprobar, en su caso, el Plan de Actividades anual y la propuesta de financiación de las actividades del mismo.
- b) Elegir a los miembros de la Comisión Delegada del Grupo de Trabajo.
- c) Aprobar, si procede, la Memoria de actividades.
- d) Aprobar el Reglamento de la Red, por mayoría absoluta.
- e) Todas aquellas encomendadas por la Comisión Sectorial de I+D+i de la CRUE.

4. El Pleno elegirá al Coordinador, a los vocales de la Comisión Delegada y al Secretario, éste último a propuesta del Presidente, de entre sus miembros.

Artículo 5. De la convocatoria del Pleno.

1. Corresponde al Secretario de la RedUGI, por indicación del Presidente, y previo acuerdo con el Coordinador, efectuar las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno y la fijación del orden del día, en el que se incluirán aquellos asuntos solicitados al menos por un tercio de los miembros del Pleno.

2. El contenido del orden del día se debatirá previamente en la Comisión Delegada.

3. El orden del día de las sesiones ordinarias contendrá un punto para la aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior; otro para el informe del Presidente y también contendrá un último punto para ruegos y preguntas, entre otros posibles.

4. La convocatoria y el orden del día de las reuniones se notificarán por correo electrónico a cada uno de los miembros de la Red.

5. La válida constitución del Pleno exigirá, en primera convocatoria, la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y simple en segunda. Los acuerdos deberán ser tomados por mayoría simple.

6. Las votaciones, de las propuestas formuladas por el Presidente, o persona en quien delegue, serán públicas, expresadas mediante mano alzada. No obstante, serán secretas cuando así lo solicite cualquier miembro de los presentes y, en todo caso, siempre que trate sobre actuaciones de personas. En caso de empate, dirimirá el voto de calidad del Presidente o persona o que esté presidiendo la sesión.

7. Todo miembro del Pleno podrá solicitar que conste en el acta el voto contrario a la resolución adoptada, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Así mismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndolo así constar en el acta o uniéndose copia del texto a ella.

8. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria del Pleno. El borrador del acta estará a disposición de todos los miembros de la Red, por medios electrónicos, antes de la sesión ordinaria en que hayan de someterse a su aprobación. El acta definitiva será remitida a la Secretaría General de la CRUE para su archivo.

9. En caso de que el Secretario no pudiese asistir a una sesión del Pleno, será sustituido por un vocal de la Comisión Delegada presente en la sesión.

Artículo 6.- De la Comisión Delegada.

1. Es el órgano de gobierno y de representación de la RedUGI, estará presidido por su Presidente, y contará, además, con los siguientes miembros:

- El Coordinador.

- El Secretario.

- Cinco vocales, siendo uno de ellos el responsable de la UGI de la universidad a la que pertenezca el Presidente o Presidenta de la Red.

2. Corresponderá a la Comisión Delegada:

a) Proponer al Pleno de la RedUGI el plan de trabajo anual y una propuesta de financiación para que el Presidente lo eleve al Comité Ejecutivo de la Comisión Sectorial de I+D+i.

b) Todos aquellos asuntos que le delegue el Pleno la Comisión Sectorial de I+D+i.

c) Ejercer la actividad ordinaria del Grupo.

d) Podrán coordinar los equipos sectoriales de trabajo.

e) Elaborar el informe anual de seguimiento.

g) Elaborar el Reglamento de régimen interno.

h) Participar, en su caso, en las comisiones o grupos de trabajo creados con los distintos organismos financiadores de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas, para la mejora de los procesos de gestión de ayudas públicas a la investigación.

3. La Comisión Delegada podrá invitar a sus reuniones a asesores y a otros miembros de la Red, que actuarán con voz y sin voto.

4. La Comisión Delegada elaborará el informe anual sobre el desempeño de las actividades de la Red UGI, así como las propuestas de nuevas iniciativas.

5. Sólo dos miembros como máximo, sin contar al Presidente o Presidenta, podrán pertenecer a la misma Comunidad Autónoma, procurando en la medida que sea posible una composición equilibrada entre hombres y mujeres.

6. El Secretario, por indicación del Presidente, convocará a la Comisión Delegada como mínimo una vez cada tres meses.

Artículo 7.- Del Presidente o Presidenta.

1. El presidente o presidenta será elegido por el Pleno de la Comisión Sectorial de I+D+i de entre sus miembros y tendrá las siguientes funciones:

a) Presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión Delegada.

- b) Representar al Grupo de Trabajo en el Pleno de la Sectorial de I+D+i.
- c) Formular propuestas al Pleno y a la Comisión Delegada; dirigir y ordenar sus debates y votaciones.
- d) Transmitir al Pleno de la RedUGI las acciones debatidas en la Comisión Sectorial de I+D+i, en los casos en los que proceda.
- e) Informar a la Sectorial de I+D+i sobre las propuestas y las actividades desarrolladas por Red UGI.

Artículo 8.- Del Coordinador o Coordinadora.

1. Serán funciones del Coordinador:

- a) Presentar al plenario de la RedUGI el informe anual.
- b) Recoger las iniciativas del Pleno, que serán elevadas a Sectorial de I+D+i por el Presidente.
- c) Informar puntualmente al Pleno sobre las actuaciones que la Red tenga en curso.

2. A petición del Presidente del Grupo de Trabajo, el Coordinador podrá ser invitado por el Comité Ejecutivo de la Sectorial de I+D+i a asistir, a las reuniones del Pleno de la Sectorial de I+D+i con voz pero sin voto.

3. Coordinador será elegido, de entre los miembros del Pleno, por mayoría absoluta en primera votación o simple en segunda. La duración del cargo será de dos años, siendo posible su reelección por una sola vez.

4. Serán electores y elegibles todos los miembros del Pleno. Los candidatos que deseen concurrir a la elección de Coordinador deberán presentar su candidatura mediante escrito dirigido al Presidente y, si procede, al Secretario del Pleno, con una antelación mínima de 7 días naturales. Vencido este plazo, el Secretario hará públicas las candidaturas presentadas.

5. La elección se realizará en la sesión del Pleno en la que figure como punto del orden del día, procediéndose por parte del Secretario al llamamiento nominal de los electores. Votarán en último lugar los miembros de la Comisión Delegada.

6. Finalizada la votación se realizará el escrutinio de los votos y será proclamado Coordinador el que hubiera obtenido mayor número de votos. Si hubiera un solo candidato, será proclamado si obtiene más votos a favor que en contra. Para determinar los votos nulos y en blanco, se estará a lo que establezca la legislación electoral general.

7. No se admitirá el voto delegado ni por correo.

Artículo 9.- Del Secretario o Secretaria.

1. Corresponde al Secretario, de acuerdo con el Coordinador y por indicación del Presidente, efectuar las convocatorias de las sesiones del Pleno y la fijación del orden del día.

2. El Secretario levantará acta de las sesiones del Pleno, que se aprobarán en la siguiente sesión. En ella deberán figurar los miembros que asistieron a la sesión, señalando las ausencias justificadas si las hubiese; el orden del día; las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado la sesión, y los acuerdos adoptados, así como la forma, el escrutinio y el resultado de las votaciones, en su caso.

3. Custodiar toda la documentación generada por el Grupo de Trabajo y remitirla a la Secretaría General de la CRUE.

4. La elección del Secretario se efectuará entre los miembros del Pleno de la Red a propuesta del Presidente que someterá al Pleno la candidatura y necesitará su ratificación por mayoría simple.

Artículo 10. De los equipos sectoriales de trabajo.

1. Para un mejor desempeño de sus funciones, el Pleno de la RedUGI podrá instar la creación de equipos sectoriales de trabajo. Estos equipos serán coordinados por un miembro de la Comisión Delegada, o por cualquier miembro de la Red siempre que esté debidamente designado.

2. Para la consecución de sus objetivos, se reunirán como mínimo dos veces al año.

3. Cada uno elaborará un informe sobre el desempeño de su actividad y el desarrollo de sus objetivos que se incorporará al informe anual de la RedUGI y que será elevado al Comité Ejecutivo de la Comisión Sectorial de I+D+i.

Artículo 11. Sobre la interpretación del Reglamento.

1. Para todo lo no dispuesto en el presente Reglamento de régimen interno se estará a lo que disponga el plenario de la Red y la Comisión Sectorial de I+D+i de la CRUE.

Artículo 12. Sobre la reforma del Reglamento.

1. El presente Reglamento de régimen interno podrá ser modificado a iniciativa del Presidente, del Coordinador, de la Comisión Delegada, así como de, al menos, un quinto de los miembros

2. de la Red mediante escrito razonado que especifique el artículo o artículos afectados por la reforma y la propuesta de nueva redacción.

2. La aprobación del proyecto de reforma es competencia del Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta.

Disposición adicional

Para lo no dispuesto en el presente Reglamento se estará a lo fijado en los Estatutos de la CRUE, en el Reglamento Marco de Comisiones Sectoriales, en el Reglamento de la Comisión Sectorial de I+D+i de la CRUE y en la normativa que le resulte de aplicación.

Disposición derogatoria

Con la aprobación de este Reglamento quedan derogados el Reglamento inicial de aprobado en León el 9 de mayo de 2006, el Reglamento de régimen interno de la RedUGI aprobado en Zaragoza el 17 junio de 2008 y, en general, cualquier otra disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Comisión Sectorial de I+D+i de la CRUE.